

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:0022337/2015

CÓRDOBA, 18 JUN 2015

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las que con nota de fojas 1 la Prosecretaría de Informática solicita que se autorice la contratación de la Ing. MARIANA SOLEDAD ROMALDI (DNI 28.343.689) para llevar adelante la optimización STACK ZOPE/PLONE en diversos sistemas informáticos de la Casa entre el 1° de abril de 2015 y el 24 de abril de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que a tal fin acompaña a fojas 2/4 el correspondiente proyecto de contrato de locación de obra inmaterial para contratista individual;

Que a fojas 7/14 se agrega el *currículum vitæ* de la nombrada, fotocopia de su documento nacional de identidad y de su título habilitante, constancia de opción de monotributo y declaración jurada de cargos y actividades;

La informativa de la Dirección General de Contrataciones que corre a fojas 17;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 56.457 (fs. 18/vta.);

Que obran a fojas 1 y 16 los informes de pertinencia y económico-financiero, respectivamente;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ord. 9/13,

**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

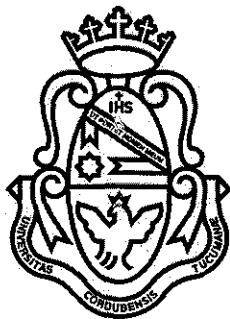
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de contrato de locación de obra inmaterial para contratista individual que corre a fojas 2/4 y que en fotocopia se agrega a la presente como Anexo I, a celebrar con la Ing. MARIANA SOLEDAD ROMALDI (DNI 28.343.689) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 24 de abril de 2016 y por los honorarios e imputación detallados en la planilla de fojas 17, cuya fotocopia conforma el Anexo II de esta resolución, y autorizar al Sr. Prosecretario de Informática, Ing. Miguel Montes, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El contrato en cuestión será atendido con Fondos de Nivel Central.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar de legítimo abono la suma adeudada a la Ing. Romaldi en concepto de la parte de obra que pudiera haber ejecutado entre el

809



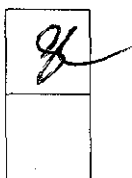
Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

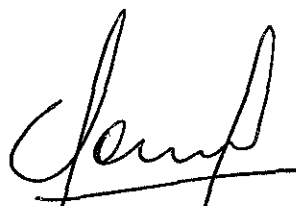
CUDAP: EXP-UNC:0022337/2015

1° de abril de 2015 y el día de ayer y disponer su liquidación y pago a favor de la nombrada con cargo a los fondos mencionados en el artículo anterior, previa certificación de la dependencia de origen.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Informática y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 1068**



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INMATERIALES PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Prosecretario de Informática UNC - Ing. Miguel Montes, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 9/2013, de fecha 19/11/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y ROMALDI, MARIANA SOLEDAD - D.N.I. 28343689, con domicilio en calle

Ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA, por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: "EL CONTRATISTA"**, en el ámbito físico de "**LA UNIVERSIDAD**" toma a su cargo la realización de las tareas de Optimización STACK ZOPE / PLONE en los sistemas: Digesto, Sitio de la UNC, Plone Multisite de Secretarías, Unciencia (Agencia de divulgación científica). en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 01/04/2015 al día 24/04/2016 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 27283436891.

**TERCERA: "EL CONTRATISTA"** actuará sin relación de dependencia con el/la PROSECRETARÍA DE INFORMÁTICA - . Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del "**CONTRATISTA**" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el "**CONTRATISTA**" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia: 8:00 a 19:00 horas.

**CUARTA: "EL CONTRATISTA"** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA UNIVERSIDAD**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "**EL CONTRATISTA**" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de

información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

QUINTA: "EL CONTRATISTA" percibirá la suma total de \$ 93080 (NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS), pagaderos en 13 pagos mensuales; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEXTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEPTIMA: "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudierasurgir un daño o perjuicio.

OCTAVA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL CONTRATISTA" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

NOVENA: "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA: Está previsto, autorizado y resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Al hacerlo, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del "EL




**CONTRATISTA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**UNDECIMA: "EL CONTRATISTA"** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Anses (SIPA) N° C.U.I.L. 27283436891 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DUODECIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **"LA UNIVERSIDAD"** en calle Av. Haya de la Torre s/n , Pabellón Argentina, 2o P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **"EL CONTRATISTA"** en calle \_\_\_\_\_ Ciudad de CORDOBA, Provincia de CORDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año .....

<b>UNC</b>	Fecha: 19/05/2015	Expediente: 22337/2015	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita <b>autorización</b> para <b>suscribir</b> contrato de locación de obra inmaterial con la Sra. Mariana ROMALDI, quien realizará las tareas de OPTIMIZACIÓN STACK ZOPE/PLONE en la Prosecretaría de Informática. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 9/13.					
<b>CONTRATADO</b>					
<b>Sra. Marina ROMALDI</b>					
D.N.I. 28.343.689					
Período de Contrato: 01/04/2015 al 24/04/2016					
Contrato obrante a fs. 2/4.					
Retribución total: \$ 93.080,00*					
*Pagaderos en trece pagos según cláusula QUINTA del contrato obrante a fs. 2/4.					
<b>Notas:</b>					
1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fondos de Nivel Central sujetos a autorización del Rectorado.					
2) Solicita <b>autorización</b> para que el Sr. Prosecretario de Informática, Ing. Miguel Montes <b>suscriba</b> el contrato en representación de esta Universidad.-					
3) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.					
4) El informe de pertinencia obra a fs. 1 y el informe económico-financiero obra a fs. 16. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.					
<b>IMPUTACION: Fondos de Nivel Central sujetos a autorización del Rectorado</b>					
<b>FUENTE</b>	Progr.	Sub-progr.	Proy.	Actividad	<b>Monto Total*</b>
Dependencia	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 6		<b>\$ 93.080,00</b>
*Observaciones: La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2015					

  
 Lic. SUSANA MARINI  
 Prosecretaría de Informática

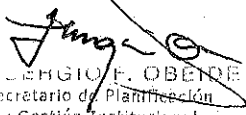
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 5 de junio de 2015

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva de atenta nota.

mfc

  
 SERGIO F. OBISPO  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Ciudad Nacional de Córdoba